

# Gaceta Oficial del Distrito Federal

Organo del Gobierno del Distrito Federal

NOVENA EPOCA 12 DE AGOSTO DE 1999 No. 99

#### INDICE

#### ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGA LES 2 **AVISOS NOTARIALES** INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL CATALOGO EN EL QUE SE DEFINEN LOS CRITERIOS DE CLASIFICACION DE INFRACCIONES Y SANCIONES PARA LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CATALOGO EN EL QUE SE DEFINEN LOS CRITERIOS DE CLASIFICACION DE 5 INFRACCIONES Y SANCIONES PARA LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO 13 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PROVISIONAL DE PLANEACION INSTITUCIONAL CONVOCATORIAS Y LICITACIONES 15 SECCION DE AVISOS CENTRO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA SUR, A.C. 25 CMR COMUNICACIONES MEXICANAS EN RADIODIFUSION, S.A. DE C.V. 26 **EDICTO** 29 **AVISO** 30

# ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES AVISO NOTARIAL

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice CIUDAD DE MÉXICO)

**ASUNTO:** Se comunica de la disolución del convenio de suplencia celebrado entre el Notario 188 con el Notario 200; Notario 216 con el Notario 156; Notario 226 con el Notario 229; Notario 186 con el Notario 133 y del Notario 110 con la Notario 146, así como la celebración del convenio de suplencia del Notario 156 con el Notario 145 del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 1999.

#### AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este conducto se comunica que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, el Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, titular de la Notaría 188 y el Lic. Julián Real Vázquez, titular de la Notaría 200 con fecha 16 de julio del año en curso, celebraron la disolución del convenio de suplencia; que la Lic. Ernestina Bejarano Alfonso, titular de la Notaría 216 y el Lic. Rogelio Magaña Luna, titular de la Notaría 156 con fecha 16 de julio del año en curso, celebraron la disolución del convenio de suplencia; el Lic. Pedro Cortina Latapí titular de la Notaría 226 y el Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, titular de la Notaría 229 con fecha 2 de agosto del año en curso celebraron la disolución del convenio de suplencia; el Lic. Juan Manuel Asprón Pelayo, titular de la Notaría 186 y el Lic. Hector Guillermo Galeano Inclan, titular de la Notaría 133 con fecha 2 de agosto del año en curso celebraron la disolución del convenio de suplencia y que el Lic. Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría 110 y la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, titular de la Notaría 146 con fecha 18 de agosto del año en curso celebrarán la disolución del convenio de suplencia. El Lic. Rogelio Magaña Luna, titular de la Notaría 156 y el Lic. José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría 145 con fecha 16 de julio del año en curso, celebraron convenio de suplencia.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma) LIC. ENRIQUE GARCÍA OCAÑA

#### **AVISO NOTARIAL**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice **CIUDAD DE MÉXICO**)

**ASUNTO:** Se comunica de la celebración de los convenios de asociación del Notario 230 con el Notario 188; Notario 217 con el Notario 186; Notario 240 con el Notario 229 y del Notario 235 con el Notario 110 del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 1999.

#### AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este conducto se comunica que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, el Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, titular de la Notaría 188 y el Lic. Alfredo Bazúa Witte, titular de la Notaría 230 con fecha 16 de julio del año en curso, celebraron convenio de asociación; que el Lic. Juan Manuel Asprón Pelayo, titular de la Notaría 186 y el Lic. José Angel Fernández Uría, titular de la Notaría 217 con fecha 2 de agosto del año en curso celebraron convenio de asociación; que el Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, titular de la Notaría 229 y el Lic. Alejandro Moncada Alvarez, titular de la Notaría 240 con fecha 2 de agosto del año en curso, celebraron convenio de asociación y que el Lic. Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría 110 y el Lic. Fernando Dávila Rebollar, titular de la Notaría 235 con fecha 18 de agosto del año en curso celebrarán convenio de asociación.

A TENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma) LIC. ENRIQUE GARCÍA OCAÑA

#### INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL CATALOGO EN EL QUE SE DEFINEN LOS CRITERIOS DE CLASIFICACION DE INFRACCIONES Y SANCIONES PARA LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

#### CONSIDERANDO

- 1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
- 2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal que entró en vigor a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
- 3. Que el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que las disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral regirán las relaciones de trabajo de los servidores del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- 4. Que en el artículo 60 del Código Electoral del Distrito Federal, se establece como atribución del Consejo General entre otras, la concerniente a la expedición del Estatuto del Servicio Profesional Electoral.
- 5. Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 128 del Código Electoral del Distrito Federal, la organización del Servicio Profesional Electoral será regulada por las normas establecidas en el Código, así como por las del Estatuto del Servicio Profesional Electoral que aprobó el Consejo General.
- 6. Que el Código Electoral del Distrito Federal en su artículo 129 señala la forma en la que se integrará el Servicio Profesional Electoral a través de dos cuerpos, el de la Función Directiva y el de Técnicos, estructurados por niveles o rangos propios y diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- 7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 del Código Electoral del Distrito Federal, el Estatuto establece las normas para: definir los niveles o rangos de cada Cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; para formar el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal; el reclutamiento y selección de los funcionarios y técnicos que accederán a los Cuerpos; la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento; los sistemas de ascenso y movimientos a los cargos o puestos, y la aplicación de sanciones administrativas o remociones.
- 8. Que el artículo 131 del Código Electoral del Distrito Federal establece que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral contiene las normas relativas al personal administrativo, trabajadores auxiliares y personal eventual por obra o tiempo determinado.
- 9. Que el día 28 de febrero de 1999, el Consejo General aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por Obra o Tiempo Determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, y que este Estatuto entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- 10. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal, establece las obligaciones y las prohibiciones a las que están sujetos los miembros del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto.
- 11. Que en el Título Décimo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal, se establece el

Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Sanciones para los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el Personal Administrativo del Instituto.

- 12. Que el artículo 226 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal, establece que el Secretario Ejecutivo deberá presentar al Consejo General un criterio de definición, de clasificación de las acciones aplicables a infracciones cometidas para garantizar la equidad, es un principio rector del Instituto.
- 13. Que el criterio al que se refiere el Considerando anterior, se sustenta en los elementos para fundar y motivar la individualización de la sanción que están establecidos en el artículo 231 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- 14. Que en tal virtud, el Secretario Ejecutivo presenta al Consejo General del Instituto Electoral Distrito Federal el Catálogo en el que se definen los Criterios de clasificación de Infracciones y Sanciones para los Miembros del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo, en los términos del anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y con fundamento y con fundamento en los artículos 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 52, 60 primer inciso a), 128, 129, 130 y 131 del Código Electoral del Distrito Federal, así como en los artículos 226 y 231 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el Catálogo en el que se definen los Criterios de Clasificación de Infracciones y Sanciones para los Miembros del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los términos del anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y el Catálogo en el que se definen los Criterios de Clasificación de Infracciones y Sanciones para los Miembros del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- EL CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO.- EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI.- FIRMAS.

### (AQUÍ SE INCORPORAN CONVOCATORIAS)

## ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PROVISIONAL DE PLANEACION INSTITUCIONAL.

#### CONSIDERANDO

- 1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
- 2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
- 3. Que conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 54 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- 4. Que de conformidad con el artículo 60 primer inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de fijar las políticas y los programas del Instituto, a fin de llevar a cabo la planeación institucional que permita cumplir las metas y objetivos institucionales.
- 5. Que en los términos del artículo 62 del citado Código, el Consejo General podrá integrar las comisiones provisionales que considere necesarias para tareas especificas.
- 6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 del Código Electoral del Distrito Federal, las comisiones provisionales se integrarán con el número de miembros que para cada caso acuerde el Consejo General. Asimismo, dispone que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, debiendo señalarse el objeto de la misma y el tiempo para el cumplimiento del asunto encomendado.
- 7. Que atento a lo anterior, se crea la Comisión Provisional de Planeación Institucional, cuya tarea será definir y evaluar objetivos para el corto, mediano y largo plazos establecidos en las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- 8. Que atento a lo establecido por el artículo 64 del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión Provisional de Planeación Institucional al término de sus actividades deberá presentar el informe respectivo.

Por lo expuesto y con fundamento en lo ordenado por los artículos 52, 54, 62, 63 y 64 del Código Electoral del Distrito Federal y en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso t) del artículo 60 del citado Código Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Comisión Provisional de Planeación Institucional, integrada por los Consejeros Electorales:

- 1) Rosa María Mirón Lince
- 2) Rodrigo Alfonso Morales Manzanares
- 3) Leonardo Antonio Valdés Zurita

La Presidenta de la Comisión será la Consejera Electoral Rosa María Mirón Lince.

**SEGUNDO.** - La Comisión tendrá como tarea coordinar la elaboración del esquema general de planeación institucional que permita establecer las políticas y los programas, así como definir y evaluar objetivos para el corto, mediano y largo plazos, que permitan al Instituto Electoral del Distrito Federal cumplir con las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Distrito Federal.

**TERCERO.-** La Comisión promoverá la articulación, coordinación e integración de las funciones y líneas de acción del Instituto para que responda a su esquema general de organización.

**CUARTO.-** La Comisión elaborará los lineamientos para que los informes de actividades que presenten las Direcciones Ejecutivas y demás órganos del Instituto al Secretario Ejecutivo, tengan correspondencia con las Políticas y Programas.

**QUINTO.-** La Comisión Provisional de Planeación Institucional, tendrá un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de su primera sesión formal, para el cumplimiento de las tareas que le sean asignadas en términos de los objetivos para los que fue creada.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para los efectos legales conducentes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- EL CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO.- EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI.- FIRMAS.

#### **CONVOCATORIAS Y LICITACIONES**

# GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARIA DE TURISMO SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES AVISO DE FALLOS

Aviso de fallo de Licitación por parte de la Secretaría de Turismo, con domicilio en avenida Nuevo León número 56, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, México, D.F., informa lo siguiente:

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, informa del fallo de la empresa ganadora participante en la Licitación Pública Nacional número 3000-1070-006-99, Servicio de Congresos, Convenciones y Exposiciones.

Empresa ganadora: "Casa Esqueda, S.A. de C.V". ubicada en Tollan número 124, colonia La Raza, Azcapotzalco, México Distrito Federal, código postal 02990, con un mínimo de \$ 100,000.00 y un máximo de \$ 400,000.00

México, D.F., a 12 de agosto de 1999.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO
LIC. JAVIER GAXIOLA CONSTANTAKIS
RUBRICA
(Firma)

#### PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales Aviso de Fallo de Licitaciones

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 32, 5° piso, Col. Centro, C.P. 06080, México, D.F., en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y sus reformas, comunica el fallo de la siguiente licitación:

Licitación Pública Nacional No. 30100001-011-99 "Contratación del Servicio de Mantenimiento a Áreas Verdes, Jardineras y Macetones". Partida única adjudicada a la empresa "Construverde", S.A. de C.V., con domicilio en: Av. Nuevo León número 341, Colonia Barrio San Francisco Caltongo, Delegación Xochimilco, México, D.F., Tel: 56-41-22-55, monto total de la licitación \$186,817.50 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Fecha de fallo: 28 de julio de 1999.

México, D.F., a 5 de Agosto de 1999.
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RICARDO REYES HERNANDEZ
RUBRICA
(Firma)

### (AQUÍ SE INCORPORAN CONVOCATORIAS)

#### **SECCION DE AVISOS**

#### CENTRO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA SUR, A.C.

#### **CONVOCATORIA**

POR ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA SUR, ASOCIACIÓN CIVIL Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS DEL DÉCIMO TERCERO AL DÉCIMO SÉPTIMO, DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, SE LES CONVOCA A TODOS LOS ASOCIADOS DE NÚMERO A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUE TENDRÁ LUGAR A LAS 16:00 HORAS DEL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1999, EN EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN CITO EN: CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA # 5229, SAN PEDRO MÁRTIR, TLALPAN. BAJO LA SIGUIENTE:

#### ORDEN DEL DIA

- 1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- 2. DECLARATORIA DE LA CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA, A CARGO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- 3. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES QUE DEN FE DE LAS VOTACIONES.
- 4. PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ADMISIÓN DE ASOCIADOS QUE ASI LO SOLICITAN.
- 5. PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA BAJA DE LOS ASOCIADOS QUE ASI LO SOLICITARON.
- 6. PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS.
- 7. PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.

O	ACTINITOR	CENEDALEC	OHE DECEEN	TDATABLO	O DDECENTER	A T A	ACAMDIEA
٥.	. ASUNTOS	GENERALES	OUE DESEEN	IRAIAK LU	OS PRESENTES	ALA	ASAMBLEA

(Firma)	(Firma)
ROBERTO SÁNCHEZ DE LA CONCHA	ADRIANA HERRERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE	SECRETARIO

#### CMR COMUNICACIONES MEXICANAS EN RADIODIFUSION, S.A. DE C.V.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 242 de la LGMS se pública el presente balance final de liquidación al 16 de Junio de 1999\_.

#### **ACTIVO CIRCULANTE**

Efectivo \$ 50,000			
Clientes \$ 0			
Cuentas por cobrar \$ 0			
Acciones y Valores \$ 0			
Total activo circulante \$ 50,000			
PASIVO CIRCULANTE			
Cuentas por pagar\$ 0			
Cuentas por pagar \$ 0  Total pasivo circulante \$ 0			

Capital social - - - - - - - \$ 50,000 Resultado ejercicios anteriores - - - \$ 0 Resultado de ejercicio - - - - - - \$ 0

Total Capital \$ 50,000
Total pasivo y capital \$ 50,000

(Firma)

ENRIQUE BERNAL SERVIN LIQUIDADOR

#### CMR INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 242 de la LGMS se pública el presente balance final de liquidación al <u>16 de Junio de 1999.</u>

#### **ACTIVO CIRCULANTE**

Efectivo \$ 150,000
Clientes \$ 0
Cuentas por cobrar \$ 0
Acciones y Valores \$ 0
Total activo circulante \$ 150,000

#### PASIVO CIRCULANTE

Cuentas por pagar	-	- \$ 0
Total pasivo circulante	_	- \$ 0

#### **CAPITAL**

Capital social \$ 150,000
Resultado ejercicios anteriores \$ 0
Resultado de ejercicio \$ 0
Total Capital \$ 150,000
Total pasivo y capital \$ 150,000

(Firma)

ENRIQUE BERNAL SERVIN LIQUIDADOR

### CORPORACION RADIOFONICA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 242 de la LGMS se pública el presente balance final de liquidación al <u>25 de</u> <u>Junio de 1999.</u>

ACTIVO CIRCULANTE	
t	) )
Total activo circulante \$ 299,2 ======  PASIVO CIRCULANTE	115
Cuentas por pagar \$  Total pasivo circulante \$  CAPITAL	
Capital social \$ 250,00  Resultado de ejercicios anteriores - \$ 1,5  Resultado de ejercicio \$ 47,6  Total Capital \$ 299,21	76 39
Total pasivo y capital \$ 299,2	215

(Firma)

ENRIQUE BERNAL SERVIN

LIQUIDADOR

#### **EDICTO**

#### BANCO INTERNACIONAL, S.A.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- Juzgado 15° CIVIL. - "B" Secretaría.- Exp. 876/96)

#### **EDICTO**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de HULES DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V. Y/O MARTIN VIGUERAS PIMENTEL Y/O MARIA NIEVES ZURITA RIVERA Y/O ERNESTO VIGUERAS CAZAREZ Y/O RAFAELA PIMENTEL PAEZ, por proveído de fecha trece de enero del año en curso, el C. JUEZ DECIMO QUINTO DE LO CIVIL ordenó publicar el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el emplazamiento que se tiene en el auto de exequendo indicándoles que tienen el término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación para que hagan pago o se opongan al juicio apercibidos que de no hacerlo, seguirá el mismo en su rebeldía. Queda en la secretaría de este juzgado las copias simples correspondientes para el traslado de ley. México, Distrito Federal a treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis.- ... Parte conducente de auto de exequendo: El pago de la cantidad de \$154,678.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás accesorios reclamados, y en caso de no hacerlo, embárguense bienes propiedad de la demandada suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, poniéndolas en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora y hecho que sea el embargo, emplácese a la demandada en término del artículo 1396 del Código de Comercio.

México, D.F., a 5 de Junio de 1999.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. RUTH DE LAS MERCEDES OROZCO N.

PARA SU PUBLICACION EN: LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

### **AVISO**

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

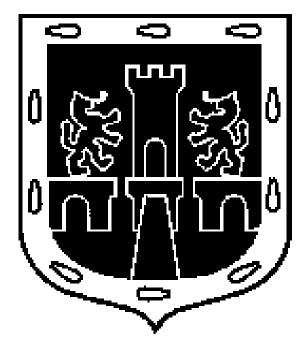
Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

#### **AVISO IMPORTANTE**

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



# CIUDAD DE MÉXICO



#### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

#### ING. CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

#### LIC. MAURO GONZALEZ LUNA

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

#### LIC. ENRIQUE GARCIA OCAÑA

#### **INSERCIONES**

Plana entera	\$ 738.00
Media plana	397.00
Un cuarto de plana	247.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V., CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860. TELS. 516-85-86 y 516-81-80